



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023, A LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD DEL EJERCICIO 2023 Y SE AMPLÍA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

Mediante Resolución del Rector de 10 de octubre de 2023 se concede a la Fundación Progreso y Salud subvención nominativa del ejercicio 2023 cuyo objeto es el apoyo financiero a Centro Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes del ejercicio 2023, estableciéndose en la misma las bases reguladoras que se han de cumplir por el beneficiario.

La resolución antes mencionada adolece de tres errores materiales identificados en:

- Apartado de “*LEGISLACIÓN APLICABLE*”. Se reseñan las “*Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2022.*”

Las Bases de Ejecución de Presupuesto que deberían haberse indicando son las correspondientes al ejercicio 2023 y no las del ejercicio 2022.

- Resuelve DÉCIMO.- “*FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*”

Entre los documentos que debe contener la cuenta justificativa se recogen:

“*1. El presupuesto aprobado por la Fundación para el ejercicio 2022 con el detalle los conceptos económicos de ingresos y gastos, según la definición exigida por la normativa de aplicación. Adicionalmente, se aportará el presupuesto con el mismo detalle relativo al GENYO*”

“*4. Las cuentas anuales auditadas y aprobadas de la entidad beneficiaria del ejercicio 2022, donde se refleje el cumplimiento de la condición impuesta en la concesión de la subvención.*”

Para ambos documentos debería haberse indicado el ejercicio 2023 en vez del ejercicio 2022.

En el resuelve octavo y noveno de la citada resolución se recogen el plazo de ejecución y justificación, respectivamente, de la actividad subvencionada, estableciéndose para la ejecución el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y para la justificación los tres meses siguientes de la aprobación de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria de la subvención.





Gerencia

En cuanto a la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida, se recoge en el resuelve decimosegundo que el órgano competente de la concesión podrá otorgar la ampliación de dichos plazos siempre ésta, en ambos periodos, no exceda de la mitad de los periodos iniciales fijados y con ello no se perjudique derechos de terceros.

Con fecha 30 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada escrito de D. José Enrique Sánchez Suárez, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., en el que tras hacer una exposición de hechos solicita la ampliación del plazo de ejecución con objeto de posibilitar el correcto desarrollo de las diferentes actividades planteadas, facilitando la consecución la consecución de los objetivos inicialmente fijados.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta que por parte de esta institución es deseable que las actuaciones que cubren el objeto de la subvención se desarrollen satisfactoriamente y se evite el riesgo de reintegro, en virtud de las competencias atribuidas al Rector en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, se

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución del Rector de 10 de octubre de 2023 por la que se concede a la Fundación Progreso y Salud la subvención nominativa del ejercicio 2023, en el apartado de "LEGISLACIÓN APLICABLE" y los puntos 1 y 4 del resuelve DÉCIMO.- "FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", que quedan redactados del siguiente modo:

Uno. «LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023.»





Gerencia

Dos. El punto 1 del resuelve DÉCIMO.- “FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” queda redactado como sigue:

- «1. El presupuesto aprobado por la Fundación para el ejercicio 2023 con el detalle los conceptos económicos de ingresos y gastos, según la definición exigida por la normativa de aplicación. Adicionalmente, se aportará el presupuesto con el mismo detalle relativo al GENYO.»

Tres. El punto 4 del resuelve DÉCIMO.- “FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” queda redactado como sigue:

- «4. Las cuentas anuales auditadas y aprobadas de la entidad beneficiaria del ejercicio 2023, donde se refleje el cumplimiento de la condición impuesta en la concesión de la subvención.»

SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución de la subvención concedida hasta el 30 de junio de 2024, sin que se vea alterado el plazo de justificación fijado.

Contra la presente Resolución que, según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023, y 84 de los Estatutos de esta Universidad, Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28/07/2011 y BOE núm. 12, de 14/01/2004), agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14/07/1998) y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

EL RECTOR,
Pedro Mercado Pacheco

